COLOMBIA

**Programa de Abastecimiento y Saneamiento Rural (CO-L1105)**

**Contratación de Consultoría para el desarrollo de facultades del Gobierno de Colombia para la implementación de esquemas de Áreas de Servicio Exclusivo Regionales para los Servicios de Agua Potable y Saneamiento**

# Términos de Referencia

1. Antecedentes
	1. La Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco de responsabilidad el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de los servicios.
	2. A partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), el marco de política para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, asignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.
	3. Si bien los avances han sido significativos, falta lograr el cumplimiento universal de cobertura, calidad y continuidad de los servicios de acueducto y saneamiento básico en el territorio nacional, tanto a nivel urbano como rural, siendo una meta prioritaria en las acciones del Gobierno en su política de servicios públicos.
	4. Los lineamientos sectoriales y las metas de política para el cuatrienio 2010-2014 están contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad para Todos” (PND), el cual, además de consolidar los avances sectoriales, busca reducir los rezagos de cobertura y calidad de los servicios de agua y saneamiento básico, con énfasis en las zonas rurales asentadas en municipios de mayor pobreza y Necesidades Básicas Insatisfechas, y la promoción de conexiones intradomiciliarias en zonas urbanas de extrema pobreza identificadas por la Red UNIDOS.
	5. El Gobierno Nacional a través de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento (PDA) ha buscado incentivar el aprovechamiento de economías de escala a través de la agrupación de diferentes municipios al interior de cada departamento. Hoy, el país cuenta con 28 regionales que agrupan 181 municipios[[1]](#footnote-1).
	6. De esta forma, el Gobierno Nacional a través de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, establece en el Parágrafo 2° del Artículo 21 que cuando *“Por motivos de interés social y cuando las características técnicas y económicas de los servicios de agua potable y saneamiento básico lo requieran, la Nación podrá implementar esquemas regionales eficientes y sostenibles para la prestación de estos servicios en los municipios de categoría 4, 5 y 6, incluyendo sus áreas rurales, a través de áreas de servicio exclusivo, asociaciones comunitarias de acueductos en las zonas rurales, o de otras figuras, en el marco de la estructura financiera de los PDA, de conformidad con el reglamento”*
2. Objeto de la Consultoría

Elaboración de una propuesta de reglamentación del parágrafo 2 del artículo 21 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en cuanto a Áreas de Servicio Exclusivo regionales para la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento.

1. Características de la consultoría
	1. **Tipo de Consultoría:** 2 Consultor Individuales (un técnico y un jurídico).
	2. **Fecha de inicio y duración:** La consultoría tendrá una duración de sesenta (60) días hábiles no continuos en un plazo de seis (6) meses calendario, de acuerdo con las necesidades del proyecto.
	3. **Lugar de trabajo:** La consultoría será desarrollada en Bogotá, Colombia.
	4. **Calificaciones del Consultor:** Los consultores deberán tener como mínimo el siguiente perfil profesional:
		* 1. Educación:

Consultor Técnico: Graduado en economía, administración de empresas o equivalente, ingeniería sanitaria, civil o equivalente, con maestría en economía o finanzas.

Consultor Legal: Abogado especializado en derecho administrativo, contratación pública o servicios públicos.

* + - 1. Experiencia: Por lo menos diez (10) años de experiencia general, de los cuales cuando menos siete (7) años de experiencia específica en regulación económica de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
			2. Idiomas: Excelente conocimiento del idioma español oral y escrito.
			3. Otros requisitos: Capacidad efectiva para trabajar en equipos interdisciplinarios, redactar de forma clara y concisa, cumplir plazos y metas
	1. **Coordinación:** El equipo de consultores, el cual será liderado por el consultor técnico, deberá coordinar sus acciones con el personal que el MAVDT designe para el efecto y, a través del Ministerio, con las demás entidades sectoriales y del orden territorial que se estime pertinente para el logro de los resultados esperados de la consultoría.
1. ACTIVIDADES
	1. El consultor elabora una propuesta de reglamentación que contenga como mínimo los siguientes aspectos:
2. Análisis de la normativa actual aplicable a la implementación de esquemas regionales para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. En esta actividad se deberán estudiar las facultades actuales de los municipios, departamentos y la Nación relacionadas con estos esquemas. Adicionalmente, se deberá identificar la forma de interacción de las entidades territoriales en el proceso de estructuración, implementación y operación de los esquemas regionales.
3. Revisión de 4 casos de esquemas regionales[[2]](#footnote-2) a nivel internacional y 2 experiencias nacionales en otros sectores de servicios públicos domiciliarios, que estén vigentes, en los cuales se deberá tener en cuenta, entre otros:
	1. Análisis de la implementación del marco tarifario actual (Resolución CRA 287 de 2004, 351 y 352 de 2005) y las propuestas de los nuevos marcos regulatorios, frente a cada uno de estos esquemas y proponer las modificaciones que considere.
	2. Análisis financiero de cada uno de los esquemas, donde se pueda identificar, entre otros, el aprovechamiento de economías de escala y de aglomeración entre otras, en los diferentes componentes de costo de la tarifa.
	3. Análisis de las condiciones que hacen recomendable la aplicación de esquemas de área de servicios exclusivo y de áreas estratégicas para la implementación de esquemas regionales de prestación de los servicios públicos.
4. De acuerdo con los resultados encontrados en las actividades i) y ii) el consultor deberá:
	1. Proponer los proyectos de reglamentación a nivel de decreto del Gobierno Nacional y/o de resoluciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, para dar aplicación a la facultad del Gobierno Nacional para la implementación de esquemas regionales eficientes y sostenibles para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.
	2. Propuesta del esquema institucional necesario para llevar a cabo la implementación de estos esquemas, donde se identifique el proceso de articulación, con cada entidad, y las responsabilidades de las mismas.
	3. Propuesta de esquema financiero donde se identifiquen posibles fuentes de recursos (tarifas y aportes de la nación, departamento, municipios, y otros) para la estructuración, construcción y operación de la infraestructura de estos esquemas. Se deberá articular el origen y destinación de los recursos de acuerdo con las fuentes.
	4. Propuesta regulatoria preliminar para las empresas de servicios públicos prestan estos servicios en dos o más municipios con sistemas interconectados y no interconectados.
5. Notas sobre metodología de trabajo

El equipo consultor trabajará en plena coordinación con el Banco y con los funcionarios del MAVDT, especialmente con el equipo técnico designado por éste como contrapartida para el efecto. El equipo técnico de contrapartida actuará como intermediario para facilitar reuniones e información de otras entidades del Gobierno Nacional y territorial que así se requiera. Sin embargo, el equipo consultor tendrá plena autonomía para la recopilación de la información necesaria para el desarrollo de las actividades. Los miembros del equipo consultor serán solidariamente responsables frente a la obtención de los resultados esperados de la consultoría.

1. Informes - Productos Esperados

A. Contenido de los informes

* 1. La consultoría deberá preparar los siguientes documentos para el Banco:
		1. *Informe de inicio:* a ser presentado, como máximo, a los diez (10) días de iniciada la consultoría, el cual contendrá un plan y cronograma de trabajo propuesto, y una descripción detallada de la metodología a emplear.
		2. *Primer Informe de Avance:* a ser presentado, como máximo, a los cuarenta y cinco (45) días de iniciada la consultoría y contendrá los productos esperados de la actividad i).
		3. *Segundo Informe de Avance:* a ser presentado, como máximo, a los tres (3) meses de iniciada la consultoría y contendrá los productos esperados de la actividad ii).
		4. *Tercer Informe de Avance:* a ser presentado, como máximo, a los cinco (5) meses de iniciada la consultoría y contendrá los productos esperados de la actividad iii).
		5. *Informe Final:* a ser presentado, como máximo, a los seis (6) meses de iniciada la consultoría y contendrá los ajustes pertinentes de los informes anteriores, así como el ensamble y articulación de los mismos.
	2. Los documentos deberán ser producidos en idioma español y ser entregados tanto en medio impreso como electrónico (archivos compatibles con Microsoft Office 2003).
1. Forma de pago.
	1. La remuneración del equipo consultor será por un valor global, abarcando honorarios y gastos directos, estimados de acuerdo con las reglas del Banco con base en las hojas de vida del equipo consultor y la complejidad técnica del trabajo a ser realizado por cada uno de sus integrantes.
	2. La tarifa diaria será de US$BBBBB (US$aaaaa para el Consultor Técnico, y US$bbbbbb para el Consultor Legal) y el total del contrato US$CCCCC. El contrato se hará bajo la modalidad de suma alzada (lump sum), y los pagos se harán de la siguiente manera:

Primer pago: 20% después de la aprobación por el Banco del informe de inicio

Segundo pago: 15% después de la aprobación por el Banco del primer informe.

Tercer pago: 15% después de la aprobación por el Banco del segundo informe.

Cuarto pago: 15% después de la aprobación por el Banco del tercer informe.

Quinto pago: 35% después de la aprobación por el Banco del informe Final.

1. Coordinación
	1. La responsabilidad principal de la consultoría será del Banco Interamericano de Desarrollo, por medio de un equipo técnico conformado por José Francisco Manjarrés, especialista sectorial de la División de Agua Potable y Saneamiento del Banco (e-mail: jmanjarres@iadb.org), Henry Moreno (e-mail: henrym@iadb.org), especialista senior de la División de Agua Potable y Saneamiento del Banco y por Efraín Rueda (e-mail: efrainr@iadb.org), economista senior de la División de Agua Potable y Saneamiento del Banco.
1. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Febrero 2010 [↑](#footnote-ref-1)
2. Empresas de servicios públicos que prestan los servicios de agua potable y saneamiento básico en más de dos municipios, no necesariamente con sistemas interconectados para los dos primeros servicios. [↑](#footnote-ref-2)